

BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

1. Objeto de la convocatoria

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid -a través de la Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión- acuerda la apertura del proceso para la solicitud del ***“Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres”***, que tiene como objeto distinguir, a propuesta de cualquier colegiado o colegiada dirigida a la Junta de Gobierno, o por iniciativa de ésta, a aquellos Despachos y departamentos jurídicos de empresa que mantengan una correcta relación en materia de Igualdad con las Letradas y los Letrados que trabajen en los mismos.

2. Destinatarios/Ámbito de aplicación

Podrán concurrir todos los Despachos y los Departamentos Jurídicos de empresa, con independencia de sus tamaños, que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

3. Criterios de valoración

Los parámetros definidores del compromiso real con la igualdad de las candidaturas deberán coincidir en todo o en parte con las siguientes premisas:

- Acreditar trayectoria y compromiso en el respeto a los valores de la igualdad de género.
- Disponer de un plan de igualdad cuando sea legalmente exigible, o un programa de igualdad en otro caso, que garantice que la candidatura presentada adopta medidas específicas para evitar situaciones de discriminación por circunstancias de género, orientación sexual, edad, discapacidad, origen racial o étnico, ideología o creencias, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cumplimiento de igualdad salarial y promoción interna de todo el personal y en todos los departamentos.
- Existencia de un plan de conciliación familiar que fomente la corresponsabilidad y prestaciones de maternidad y paternidad igualitarias.

- Acreditar resultados concretos del trabajo de la candidatura a favor de la igualdad de género y el reconocimiento y valoración que de él tienen los/las beneficiarios/as del mismo, u otros organismos públicos o privados.
- Acreditar el número de personas beneficiarias de forma directa o indirecta de los logros obtenidos.
- Acreditar otros méritos que el/la candidato/a estime conveniente y que hayan ayudado a fomentar el principio de igualdad en el ejercicio de la abogacía.
- El jurado podrá solicitar más información o documentación adicional a la solicitud aportada por las/ los candidatas/os.

4. Formalización de solicitudes

Las solicitudes de concesión del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres habrán de presentarse en cualquier momento desde la publicación de estas bases.

La solicitud se formalizará por escrito en el que se expondrán de forma ordenada los motivos y méritos que justifiquen la concesión del reconocimiento. El escrito deberá ser firmado y acompañado de la documentación acreditativa de las circunstancias reseñadas en el punto 3.

La solicitud podrá presentarse a través del Registro General del Colegio, o por correo postal certificado dirigido a la calle Serrano nº 11; 28001 Madrid. También podrá presentarse de forma telemática a la siguiente dirección: comisiondeigualdad@icam.es

En el supuesto que una candidatura concreta hubiera sido propuesta por una tercera persona distinta de la misma, el Colegio comunicará dicha circunstancias a aquella solicitando que manifieste si quiere concurrir y, en su caso, para que aporte la documentación necesaria para su valoración.

5. Jurado

Actuará como jurado en la concesión del reconocimiento la Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión del ICAM, que podrá estar asistida, con voz pero sin voto, por asesoras/asesores de reconocido prestigio relacionadas/os con la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres. Su fallo será inapelable.

6. Concesión y entrega del Sello

El Sello de Buenas Prácticas en Igualdad se entregará públicamente a todas las candidaturas que hubieren obtenido el reconocimiento a lo largo del año y con ocasión de la celebración de la Cumbre de Mujeres Juristas que anualmente organiza el ICAM y que se celebra a lo largo del mes de octubre. La relación de la/s candidatura/s que hubieren obtenido el reconocimiento será publicada en la página web del ICAM, y serán incluidas en un registro que se creará al efecto en el Colegio.

Los Despachos y los Departamentos Jurídicos que sean distinguidos con el Sello de Igualdad podrán mencionarlo en su página web y en aquellos documentos que consideren oportuno.

7. Causas de retirada del Sello

Quienes hubieren sido distinguidos con el Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres se comprometen a mantener en el tiempo una acción positiva para que la igualdad efectiva sea una realidad en su ámbito de actuación. Anualmente, a requerimiento de la Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión, deberán remitir un informe al Colegio en el que se expondrán las actividades realizadas y logros obtenidos en materia de igualdad durante el año natural anterior que justifiquen el mantenimiento de la distinción.

Serán causas de retirada del Sello aquellas malas prácticas que supongan una quiebra del principio de igualdad entre hombres y mujeres en su ámbito de actuación.

La retirada del Sello exigirá acuerdo de la Comisión Delegada de Igualdad, Diversidad e Inclusión, que habrá de ser ratificado por la Junta de Gobierno.

8. Aceptación del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres

Adoptada la decisión sobre la/s candidatura/s distinguidas con el Sello de Buenas Prácticas en Igualdad, se les notificará tal hecho por escrito, debiendo aquélla/s aceptar expresamente la distinción por la misma vía en el plazo de las setenta y dos horas.

9. Aceptación de las bases y protección de datos

La concurrencia a la convocatoria para la concesión del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad entre Hombres y Mujeres implica la aceptación de estas bases y del tratamiento de los datos personales de los candidatos y premiados en caso de personas físicas y de los



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

representantes de las candidaturas y de los premiados en caso de personas jurídicas, así como su difusión en medios de comunicación y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
Finalidades	-Gestión de premios y distinciones colegiales
Legitimación	RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado. RGPD (art. 6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.
Cesiones o comunicaciones públicas	Publicación de datos personales (incluida imagen) en página web, medios de comunicación o publicaciones y redes sociales del Colegio.
Procedencia	El interesado.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@icam.es
Más información	Se puede obtener en: derechosdatos@icam.es

Anexo. Representación gráfica del Sello de Buenas Prácticas en Igualdad.

